



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2295
RADICADO N° 2017-00033-00

Siendo procedente la petición que en el anexo 01 del expediente digital hace la apoderada de la parte actora, se decreta:

El EMBARGO y SECUESTRO de las acciones que posee el demandado en la empresa DECEVAL. Líbrese el oficio a que haya lugar, indicando en el mismo que el embargo aquí decretado se limita hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$550.133.100), resultantes de la liquidación del crédito pretendido, más la mitad, más el 10% de dicho valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a325c3ed51cd47b64c7c2b8715a3ac8b74b4d961e429b48786b5477eca2
df8a**

RADICADO N° 2020-00222-00

Documento generado en 09/11/2021 03:45:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>